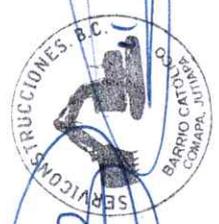




CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 19-2024 DEL PROYECTO DENOMINADO:  
**CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE  
TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES BARRIO MONTE REDONDO, SAN JOSE  
ACATEMPA, JUTIAPA.**

En el Municipio de San José Acatempa, del departamento de Jutiapa, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, reunidos en el despacho municipal, de la Municipalidad de San José Acatempa, ubicada en Barrio el Centro San José Acatempa, Jutiapa. NOSOTROS. Por una parte **ESTEBAN ADOLFO CASTILLO Y CASTILLO**, Alcalde Municipal; de cuarenta y dos años de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, originario y vecino del Municipio de San José Acatempa, Departamento de Jutiapa, con residencia habitual en esta población, identificado con su documento personal de identificación (DPI) Número de Código Único de Identificación (CUI) dos mil, quinientos noventa y siete espacio, cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve espacio, dos mil, doscientos dieciséis (2597 59449 2216) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), Acta de toma de posesión número cero seis guion dos mil veinticuatro (No. 06-2024) de la sesión pública ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal el quince de enero de dos mil veinticuatro (15/01/2024) Acuerdo 16 firmado por el presidente de la JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL, del Departamento de Jutiapa de fecha 09 de agosto del 2023, que en lo sucesivo del presente contrato me denominaré EL CONTRATANTE. POR LA OTRA PARTE: El señor: **HECTOR EDGARDO BARRIENTOS CORADO**, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, con dirección comercial: Barrio El Centro, Comapa, Jutiapa; identificado con el documento personal de identificación (DPI) número de CUI, un mil setecientos cuarenta espacio setenta y cuatro mil ciento noventa espacio dos mil doscientos diez (1740 74190 2210) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), Actúo como Representante Legal y propietario de la Empresa denominada: **SERVICONSTRUCCIONES B.C**, en lo sucesivo del presente contrato me denominaré EL CONTRATISTA; estando presente el Secretario Municipal Hebert Alexander Morales Ortíz, que de todo lo relacionado da fe. Ambos comparecientes manifestamos que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación consignados anteriormente, y por este acto, convenimos en celebrar el





presente **CONTRATO DE OBRA DENOMINADO: CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES BARRIO MONTE REDONDO, SAN JOSE ACATEMPA, JUTIAPA**, el que se encuentra contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL** El presente contrato se suscribe con fundamento a lo estipulado en el Artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos: 1,517 – 1,518 – 1,519 – 1,521 – 1,522 – 1,534 – 1,535 - 1,574 – 1,575 y 1,587 del Decreto Ley 106 (Código Civil), y LA CUENTADANCIA DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ ACATEMPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA NÚMERO 2022-2200-2216-22-002. Y la documentación legal emitida por el Honorable Concejo Municipal que a continuación se menciona:

- a) Certificación de punto de Acta de Concejo Municipal, por medio del cual se acuerda la ejecución de dicho proyecto.
- b) Certificación de punto de acta de Concejo Municipal, por medio del cual se aprueban las bases de licitación del proyecto.
- c) Constancias de las publicaciones de Ley ante el Portal de Guatecompras, convocando a presentar ofertas en la licitación respectiva.
- d) Publicación de llamado a licitación en el Diario de Centroamérica.
- e) Certificación de nombramiento de Junta de Licitación.
- f) Certificación de Acta de Recepción de Ofertas, en dónde se recepcionò la oferta única perteneciente a la empresa: **SERVICONSTRUCCIONES B.C.**
- g) Certificación del punto de acta de sesión del Concejo Municipal en dónde aprueba el acta de recepción de ofertas.
- h) Certificación de Acta de Adjudicación de Ofertas, en dónde adjudica a la empresa: **SERVICONSTRUCCIONES B.C.**
- i) Certificación del punto de acta de sesión del Concejo Municipal en dónde aprueba el acta de recepción adjudicación de oferta.
- j) La Oferta física, presentadas al evento correspondiente, con la documentación requerida, incluyendo la fianza de sostenimiento de oferta CLASE C-1 No.CG907-00005845, (ASEGURADORA RURAL, S.A).



OFICINA: S.M  
REF.: \_\_\_\_\_

Se tienen por incorporadas al presente instrumento, la documentación legal de la empresa ejecutante consistente en: fotocopias simples autenticadas de la siguiente documentación:

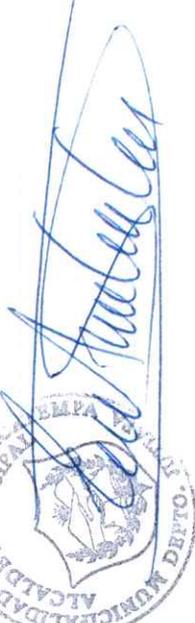
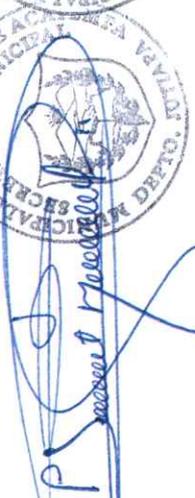
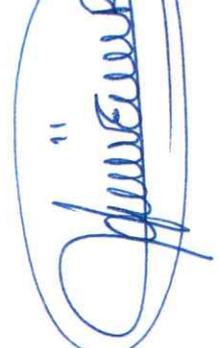
- Solicitud de oferta presentada.
- Carné de Numero de Identificación tributaria (NIT) No: 15078299.
- Patente de comercio **Número:** 656362 Folio 520 **Libro:** 618 de Empresas Mercantiles.
- Constancia actualizada de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado (RTU) de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).
- Constancia original de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (RGAE).

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** “EL CONTRATISTA” se compromete a realizar para “LA MUNICIPALIDAD” del Municipio de San José Acatempa, Departamento de Jutiapa, los trabajos del proyecto denominado: **CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES BARRIO MONTE REDONDO, SAN JOSE ACATEMPA, JUTIAPA**, en un lapso de 05 meses (contados a partir de su inicio de ejecución de obra), trabajos que serán ejecutados en Barrio Monte Redondo del Casco Urbano del municipio de San José Acatempa, Departamento de Jutiapa. Comprometiéndose el contratista a cumplir con los siguientes renglones de trabajo que a continuación se describen:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				
672.00	M <sup>2</sup>	Limpia y Chapeo	Q.7.21	Q.4,845.12
672.00	M <sup>2</sup>	Replanteo topográfico	Q.32.77	Q.22,021.44
<b>ALCANTARILLADO SANITARIO</b>				
1,986.62	M <sup>3</sup>	Excavación de zanja de tubería de alcantarillado sanitario	Q.71.00	Q.141,050.02
6,935.64	UNIDAD	Pozos de visita de @ 1.00 a @ 1.90 metros promedio	Q.9.00	Q.62,420.76



623.24	M	Tubería de alcantarillado sanitario	Q.119.00	Q.74,165.56
3,672.50	M <sup>3</sup>	Relleno de zanja de tubería de alcantarillado sanitario	Q.10.00	Q.36,725.00
<b>PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES</b>				
260.00	M <sup>3</sup>	Movimiento de tierra de área de planta de tratamiento	Q.397.50	Q.103,350.00
40.00	M <sup>3</sup>	Relleno y compactación de plataforma de área de planta de tratamiento	Q.659.75	Q.26,390.00
1.00	UNIDAD	Caja de Excedencia	Q.15,592.20	Q.15,592.20
1.00	UNIDAD	Canal de rejillas y desarenador	Q.104,812.50	Q.104,812.50
70.00	M <sup>3</sup>	Sedimentador	Q.5,933.05	Q.415,313.50
70.00	M <sup>3</sup>	Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente	Q.7,405.77	Q.518,403.90
1.00	UNIDAD	Caseta para filtro de gas y Laboratorio	Q.67,309.45	Q.67,309.45
1.00	UNIDAD	Filtro de gas	Q.124,514.00	Q.124,514.00
1.00	UNIDAD	Caja distribuidora de Caudales 3 Vertederos	Q.16,126.50	Q.16,126.50
123.00	M <sup>3</sup>	Clarificador	Q.5,902.63	Q.726,023.49
1.00	UNIDAD	Caja de Reunidora de Caudales	Q.15,632.50	Q.15,632.50
1.00	UNIDAD	Dosificador de cloro y tanque de contacto	Q.74,318.40	Q.74,318.40
1.00	UNIDAD	Biodigestor	Q.62,137.40	Q.62,137.40
1.00	UNIDAD	Patio de secado de lodos	Q.98,346.30	Q.98,346.30
1.00	UNIDAD	Caja de Unión de Caudal	Q.17,361.50	Q.17,361.50
1.00	M	Tubería y Accesorios para By-Pass	Q.4,290.00	Q.4,290.00
78.00	M	Tubería para interconexión de Unidades	Q.741.10	Q.57,805.80
5.00	M	Tubería de desfogue	Q.793.00	Q.3,965.00



3.00	M2	Cabezal de Descarga	Q.4,735.90	Q.14,207.70
95.00	M	Muro Perimetral Prefabricado	Q.1,916.20	Q.182,039.00
1.00	UNIDAD	Rotulo de identificación	Q.1,904.96	Q.1,904.96
<b>TOTAL</b>				<b>Q.2,991,072.00</b>

**SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q.2,991,072.00). TERCERA: COSTO TOTAL DEL PROYECTO: DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS 00/100 (Q.2,991,072.00).** Los fondos para la ejecución del proyecto son tomados de las partidas que se detallan de la manera siguiente: 21.0101.001 IVA PAZ, 22.0101.001 SITUADO CONSTITUCIONAL Y 31.0151.001 INGRESOS PROPIOS y 31.0151.002 CODEDE. Siendo las formas de pago de la siguiente manera: Un anticipo del veinte por ciento (20%) al firmar el presente contrato que consiste en la cantidad de: **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE QUETZALES CON 40/100 (Q.598,214.40)**; Los pagos siguientes se realizarán de acuerdo al avance físico de la obra, cada pago se efectuará posterior a revisión y estimación del avance físico por órgano designado por la autoridad municipal, el contratista deberá presentar a esta dependencia factura electrónica, de acuerdo a las disposiciones administrativas que regulan la Factura Electrónica en Línea, emitidas por medio del Acuerdo del Directorio de la SAT 13-2018.( Esta dependencia es ajena a todas aquellas acciones que los contratistas realicen con los documentos tributarios electrónicos -DTE- durante y después del pago de la factura, en el transcurso del periodo de este contrato). **CUARTA: PLAZOS Y SANCIONES: EL CONTRATISTA. A).** Se compromete a terminar total y satisfactoriamente los trabajos **contratados dentro del término de cinco meses contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución de dicha obra.** En caso de no terminar total y a satisfacción de la Municipalidad, por cada día de atraso. EL CONTRATISTA deberá pagar la cantidad de cero puntos cinco por millar (0.5 0/1000) de conformidad con lo que para el efecto estipula el Artículo 85 de la ley de Contrataciones del Estado. **B).** El contratista al recibir el pago del 20% de Anticipo, se compromete a iniciar con los trabajos inmediata, para tal efecto se debe suscribirse Acta de Inicio de la Obra para dejar constancia en el expediente correspondiente a la obra, por

*[Handwritten signatures and official stamps on the left margin, including the seal of the Municipality of San José Acatempa and the seal of the Barrio Catorce Comapa, Autopista.]*



consiguiente se le hace la salvedad al Contratista, de conformidad que Decreto Número 57-92 El Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 58 establece que: Si el contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales, pagará el interés legal (tasa activa), sobre el anticipo recibido, en favor del Estado o reintegrará el anticipo. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** Los casos fortuitos o de fuerza mayor relevan a las partes de responsabilidades, debiendo producirse la comunicación escrita en la que se pruebe plenamente el hecho ocurrido. **LA MUNICIPALIDAD** cubrirá el valor de las reparaciones que sean originadas por casos fortuitos o de fuerza mayor. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se obliga a finalizar los trabajos en su totalidad al 100% de acuerdo a lo establecido en los planos y de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto. B.) EL CONTRATISTA, pagará salarios en moneda nacional de la República de Guatemala, a todas las personas empleadas para este proyecto, y cualquier otra obligación de carácter laboral que la ley exija, eximiendo, con esto de cualquier responsabilidad, laboral a la municipalidad C.) Deberá aportar todo el material correspondiente y de buena calidad y la supervisión para la ejecución de la obra. D) EL CONTRATISTA, se hará responsable, de los daños y perjuicios que se realicen a los vecinos, en la ejecución del proyecto en relación, en concepto de destrucción de tuberías de agua potable y drenajes, banquetas, paredes, cortes de energía eléctrica y cualquier daño causado en aparatos electrodomésticos. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** La municipalidad se compromete a realizar los pagos al contratista de acuerdo con los siguientes términos: a) El avance físico de la ejecución del proyecto. **OCTAVA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA:** Se obliga a pagar a favor de la MUNICIPALIDAD las siguientes garantías I.) **FIANZA DE ANTICIPO**, por el monto total del anticipo indicado de la cláusula tercera del presente contrato, para garantizar la correspondiente y correcta aplicación del mismo hasta aplicar su total amortización de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado. II.) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento, según el Artículo sesenta y cinco (65) de la ley de Contrataciones del Estado. III) **FIANZA DE CONSERVACIÓN DE LA OBRA:** Esta fianza será por el equivalente al (15%), del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, y que cubrirá el valor de las fallas y desperfectos que resulten por las causas imputables al CONTRATISTA de la obra que apareciere



durante el tiempo de responsabilidad que es de Dieciocho meses según lo indicado en el Artículo sesenta y siete (67) de la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. El vencimiento del tiempo de responsabilidad a que se refiere el párrafo anterior, no exime al contratista de responsabilidad, por destrucción o deterioro de la obra debido al dolo o culpa de su parte. Por el plazo de cinco meses (5) contados a partir de la fecha de su recepción de la obra. **IV) FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Esta será del cinco por ciento (5%) del total del contrato y que garantizará el saldo o pago de saldos deudores a favor de la Municipalidad, o de terceras personas que resulten en la liquidación, si no hubiera saldos deudores esta garantía será cancelada de conformidad con el artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. **NOVENA: SUBCONTRATOS Y PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA: No podrá subcontratar, total o parcialmente los trabajos objeto del presente contrato, queda prohibido al contratista ceder, gravar, enajenar o traspasar a cualquier forma los derechos y obligaciones que se adquieren por el presente instrumento legal. **DECIMA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN, FINIQUITO:** EL CONTRATISTA: Deberá permitir en cualquier momento que las personas designadas por la MUNICIPALIDAD, CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS y otras entidades gubernamentales inspeccionen los trabajos si los mismos estuvieran a entera satisfacción, el contratista, hará entrega de la obra a la comisión receptora, nombrada para el efecto la cual suscriba el acta respectiva y a la vez formulara la liquidación y cancelación de la presente fianza. **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se tendrá por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: A) Por vencimiento al plazo. B.) Por mutuo acuerdo o consentimiento de las partes. C.) Por casos Fortuitos o de Fuerza Mayor debidamente comprobados. Si al Contratista le fueran embargados bienes que afecten el cumplimiento del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia que surja entre las partes, derivadas del presente contrato, será resueltas a la mayor brevedad posible, directamente por la vía conciliatoria, caso contrario se sujetara a la competencia del tribunal de lo contencioso administrativo, señalando a la Municipalidad en el edificio de la misma, y el contratista, la dirección anotada anteriormente, para recibir citaciones y modificaciones. **DECIMA TERCERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** De conformidad con la Ley de la materia el CONTRATISTA, queda obligado al pago de los impuestos correspondientes, así como a cualquier otro pago tributario, de cualquier naturaleza que establezcan las leyes del país. **DECIMA CUARTA: APROBACIÓN:**

Sección de Contratación Municipal  
Municipalidad de San José Acatempa, Depto. Guatemala  
Alcalde Municipal  
Servicios Municipales, B.C.  
Barrio Catorce, Comapa, Guatemala



Para que el presente contrato surta sus efectos legales es condición indispensable que sea aprobado de conformidad con lo que para el efecto preceptúa la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la mencionada Ley. **DECIMA QUINTA: OTRAS CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** **A)** El contratista bajo juramento de Ley declara que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **B)** Las variaciones del contrato pueden efectuarse hasta en un veinte por ciento (20%) en más o en menos del valor original del mismo, por órdenes de trabajo suplementario, Ordenes de Cambio y Acuerdos de Trabajos Extras, como lo establece el artículo cincuenta y dos (52) de la Ley de Contrataciones del Estado. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del Contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional, según Artículo 52 y 53 de la Ley de Contrataciones del Estado. **C)** 1) El Contratista se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos ajustados a las disposiciones especiales y especificaciones de construcción establecidas para la obra. 2) Utilizar el monto de los pagos exclusivamente para la realización de los trabajos relacionados con la obra, objeto del presente contrato. **D)** 1) El Contratista se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos ajustados a las disposiciones especiales y especificaciones de construcción establecidas para la obra. 2) Elaborar y colocar un rotulo visible en el lugar en que se ejecutara el proyecto de conformidad como lo indica la ley de Contrataciones del Estado, reenviando fotografías del mismo a la municipalidad Garantizar la operación, mantenimiento, conservación y su adecuado del proyecto. **E)** Según lo indicado en los artículos sesenta y cinco, sesenta y seis, sesenta y siete y sesenta y ocho ( 65, 66, 67 y 68) de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista deberá constituir fianza, deposito en efectivo, hipoteca o prenda a su elección , por el diez, quince y cinco por ciento ( 10, 15 y 5 %) del valor del contrato como garantía de cumplimiento, de conservación de obra y de saldos deudores respectivamente, y por el cien por ciento ( 100%) del anticipo previo a recibir el mismo, según lo indicado en el artículo 66 de la referida ley. **DECIMA SÉXTA: CLAUSULA ESPECIAL:** La Contratante y El Contratista, bajo juramento legal y enterados de las penas relativas al delito de perjurio, declaran lo siguiente: **EL CONTRATANTE:** Que no se encuentra comprendida en el contenido del artículo cuatrocientos treinta y nueve (439) del decreto número 17-73 CÓDIGO PENAL, reformado por el artículo del Decreto Número 38-2,000, que penaliza el delito de **COHECHO PASIVO**. **EL CONTRATISTA:** El Contratista, manifiesta bajo juramento de ley y enterado de las penas relativas al delito de perjurio, que

*[Firmas manuscritas y sellos oficiales]*

SEMPRE EN SERVICIO  
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ ACATEMPA  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
ALCALDE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ ACATEMPA  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
SERVICIOS TÉCNICOS DE INSTRUCCIONES, B.C.  
BARRIO CAYÓN, C.A.  
CAYÓN, ACATEMPA



OFICINA: S.M  
REF.: \_\_\_\_\_

no se encuentra comprendido en el contenido del artículo cuatrocientos cuarenta y dos (442) del decreto número 17-73 CÓDIGO PENAL, que penaliza el delito de **COHECHO ACTIVO**. Así mismo el contratista manifiesta, que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República Código Penal, y que adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación el Portal GUATECOMPRAS. **DECIMA SEPTIMA: OTRA CLÁUSULA ESPECIAL:** “CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS”, como se indica en la cláusula que antecede **DECIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN:** Los comparecientes, con la calidad en que respectivamente actuamos aceptamos el presente contrato, en todas y cada una de sus partes o cláusulas escrita, sin hacerles modificaciones o enmienda alguna, en cuya lectura integra por los comparecientes y bien impuestos de su contenido, objeto y demás efectos legales correspondientes la ratificamos aceptamos y firmamos al pie de la presente, y al margen de las restantes, constando de nueve hojas de papel bond tamaño oficio, en su anverso, con el membrete de la Municipalidad, en el mismo lugar y fecha consignadas al principio del presente contrato; firmando así mismo el Secretario Municipal Hebert Alexander Morales Ortiz, que de todo lo relacionado da fe.



**Hector Edgardo Barrientos Corado**  
Contratista

**Esteban Adolfo Castillo y Castillo**  
Alcalde Municipal



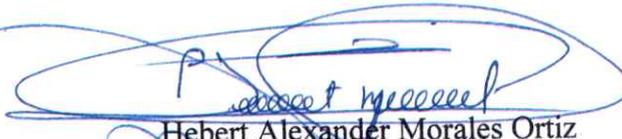
**Hebert Alexander Morales Ortiz**  
Secretario



**AUTENTICA:** En el municipio de Jutiapa, departamento de Jutiapa, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, como Notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden, son auténticas, por haber sido puestas a mi presencia el día de hoy por los señores: ESTEBAN ADOLFO CASTILLO Y CASTILLO, Alcalde municipal del municipio de San José Acatempa, departamento de Jutiapa, quien se identifica con el documento personal de identificación (DPI) número de CUI: 2597 59449 2216; HECTOR EDGARDO BARRIENTOS CORADO, representante legal de la empresa: SERVICONSTRUCCIONES B.C; identificado con el documento personal de identificación (DPI) número de CUI: 1740 74190 2210; y HEBERT ALEXANDER MORALES ORTIZ, Secretario Municipal de la Municipalidad de San José Acatempa, departamento de Jutiapa, quien se identifica con el documento personal de identificación (DPI) número de CUI: 2428 19885 0608; y cuyas firmas, calzan el CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 19-2,024 DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES BARRIO MONTE REDONDO, SAN JOSE ACATEMPA, JUTIAPA, en el municipio de San José Acatempa, departamento de Jutiapa; y quienes vuelven a firmar juntamente conmigo, la presente acta de legalización de firmas.

  
Esteban Adolfo Castillo y Castillo  
ALCALDE MUNICIPAL

  
HECTOR EDGARDO BARRIENTOS CORADO  
CONTRATISTA

  
Hebert Alexander Morales Ortiz  
Secretario Municipal

ANTE MÍ:

  
LICENCIADO  
ABOGADO Y NOTARIO  
Jiriana Leonel Guerra Aguilan

LICENCIADO  
ABOGADO Y NOTARIO  
Jiriana Leonel Guerra Aguilan





EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ  
ACATEMPA DEL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.

**CERTIFICA:**

Que, para el efecto, tuvo a la vista el libro de Actas ordinarias y extraordinarias debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en la que aparece el Acta 72-2024. Correspondiente a la sesión pública ORDINARIA celebrada por el Honorable Concejo Municipal con fecha 05 de agosto del 2024. Presidida por el ciudadano Alcalde Municipal señor Esteban Adolfo Castillo y Castillo, contando con la presencia de Edwin Neftaly Escobar y Escobar, Edwin Yobani García Castillo, Sindico Primero y Síndico Segundo citados en su orden; Donal Isaac Medrano y Medrano, Carlos Humberto Castillo y Castillo y Santos Pineda Castillo, concejal primero, segundo y tercero, citados en su orden respectivamente, asistiendo la sesión el Secretario Municipal Hebert Alexander Morales Ortíz, la que se encuentra el punto que copiado literalmente:

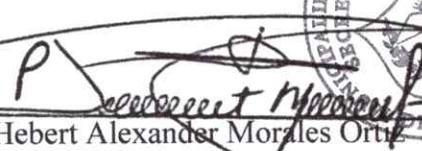
**DECIMO PRIMERO:** Que, se hizo necesario realizar el: **CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 19-2024 DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES BARRIO MONTE REDONDO, SAN JOSE ACATEMPA, JUTIAPA.****CONSIDERANDO:** Que, se tiene a la vista el expediente correspondiente y se confirma que posee toda la documentación necesaria para darle cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la mencionada Ley. **CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la mencionada Ley, dicho contrato debe ser aprobado por la autoridad Administrativa que corresponda, en este caso al Concejo Municipal, como la máxima autoridad de la Municipalidad, LA APROBACIÓN del contrato Administrativo Número **19-2024 de fecha 02 de agosto del 2024.** **POR TANTO:** De conformidad con lo considerado y con fundamento en las facultades conferidas por los artículos: 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 3, 9, 33, 35 inciso u) del Código Municipal; artículos 3, 31, 64 y 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la misma Ley; Por mayoría de Votos **ACUERDA:** A) Aprobar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 19-2024 DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES BARRIO MONTE REDONDO, SAN JOSE**



OFICINA: S.M  
REF.: \_\_\_\_\_

ACATEMPA, JUTIAPA; de fecha 02 de agosto del 2024 suscrito entre la Municipalidad y la empresa: **SERVICONSTRUCCIONES B.C.** B) El Presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente, ordenándose a la Secretaría Municipal certificar el mismo, para remitirlo a donde corresponde para conocimiento y efectos consiguientes, y agregar al expediente respectivo.

Y, PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE PARA CONOCIMIENTO Y EFECTOS CONSIGUIENTES, SE EXTIENDE, SELLA Y FIRMA LA PRESENTE, EN DOS HOJAS DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO, EN SAN JOSÉ ACATEMPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

  
Hebert Alexander Morales Ortiz  
Secretario Municipal

**CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD**  
**No. CAUOF-52962-2024**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. CG908-00009061 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: HECTOR EDGARDO BARRIENTOS CORADO  
PROPIETARIO DE SERVICONSTRUCCIONES B.C.  
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE ACATEMPA DEPARTAMENTO DE  
JUTIAPA  
Monto asegurado: Q. 299,107.20  
CONTRATO  
ADMINISTRATIVO número: 19-2024

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 05 días del mes de agosto del año 2024



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q. 299,107.20**

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	HECTOR EDGARDO BARRIENTOS CORADO PROPIETARIO DE SERVICONSTRUCCIONES B.C.
Dirección:	BARRIO CATOLICO, COMAPA, JUTIAPA

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
No. CG908-00009061

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE QUETZALES CON 20/100 (Q. 299,107.20).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE ACATEMPA DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

Para Garantizar: A nombre de HECTOR EDGARDO BARRIENTOS CORADO PROPIETARIO DE SERVICONSTRUCCIONES B.C., el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 19-2024 celebrado en EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ ACATEMPA, DEL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA, el día 02 de agosto del 2024, por medio del cual se compromete a "CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES BARRIO MONTE REDONDO, SAN JOSE ACATEMPA, JUTIAPA" en un plazo de 5-MESES de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO asciende a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y DOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 2,991,072.00), este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE QUETZALES CON 20/100 (Q. 299,107.20) y estará vigente por el período comprendido del 05 de agosto del 2024 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE ACATEMPA DEPARTAMENTO DE JUTIAPA, extienda la constancia de recepción o al 04 de enero del 2025, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 05 días del mes de agosto del 2024

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

## CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUOF-52995-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. CG910-00000855 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: HECTOR EDGARDO BARRIENTOS CORADO  
PROPIETARIO DE SERVICONSTRUCCIONES B.C.  
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE ACATEMPA DEPARTAMENTO DE  
JUTIAPA  
Monto asegurado: Q. 598,214.40  
CONTRATO  
ADMINISTRATIVO número: 19-2024

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 05 días del mes de agosto del año 2024



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q. 598,214.40**

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	HECTOR EDGARDO BARRIENTOS CORADO PROPIETARIO DE SERVICONSTRUCCIONES B.C.
Dirección:	BARRIO CATOLICO, COMAPA, JUTIAPA

CLASE C-5

SEGURO DE CAUCIÓN DE ANTICIPO

No. CG910-00000855

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE QUETZALES CON 40/100 (Q. 598,214.40).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE ACATEMPA DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

Para Garantizar: A nombre de HECTOR EDGARDO BARRIENTOS CORADO PROPIETARIO DE SERVICONSTRUCCIONES B.C., la correcta inversión hasta la total amortización del cien por ciento (100%) del anticipo que reciba proveniente del CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 19-2024 celebrado en EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ ACATEMPA, DEL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA, el día 02 de agosto del 2024, por medio del cual se compromete a "CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES BARRIO MONTE REDONDO, SAN JOSE ACATEMPA, JUTIAPA" de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO asciende a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y DOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 2,991,072.00), este seguro de caución se otorga por el equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor total, o sea hasta por la suma QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE QUETZALES CON 40/100 (Q. 598,214.40) y estará vigente por el período comprendido del 05 de agosto del 2024 hasta la total amortización del anticipo proporcionado o hasta 04 días del mes de enero del 2025, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 05 días del mes de agosto del 2024

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la

Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

Representante Legal

